ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y ANDRÉS FELIPE CEBALLOS CHICA FORONDA PS 109-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO NIT. 890981105-2
CONTRATANTE	**YESICA CATALINA ARIAS LLANOS** CON C.C. N°. 1.022.035.843 DE ABEJORRAL ANTIOQUIA-SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
CONTRATISTA: **C.C:**	**ANDRÉS FELIPE CEBALLOS CHICA** C.C. NO. 1.001.235.539
SUPERVISOR:	SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, A COORDINAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y EL APOYO A LA VIGILANCIA BASADA EN LAS COMUNIDADES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE INVERSION CON BPIM N° 202500000011717 EN EL MUNCIPIO DE PUEBLORICO – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026
VALOR:	DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ML ($10.160.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000620 del 13/08/2026
DURACIÓN:	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **YESICA CATALINA ARIAS LLANOS** C.C. N°. 1.022.035.843 de Abejorral Antioquia-**Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación** nombrada mediante acta de posesión No. 3.0.17.10-002 del dos (02) de enero de 2024, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por el decreto de delegación y por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, decreto de delegación 3.0.12.10-047, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por otra parte: **ANDRÉS FELIPE CEBALLOS CHICA,** identificada con C.C . No. 1.001.235.539, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** previa las siguientes: **A)**. Que el Municipio de Pueblorrico - Antioquia, es una Entidad del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva

del Estado Colombiano, a la cual por mandato constitucional del artículo 311 superior y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde la prestación de servicios públicos determinados por la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir otras funciones que por la Constitución o la Ley le sean asignadas como lo es administrar los asuntos municipales. **B)** Que el municipio de Pueblorrico, Antioquia, en su condición de entidad territorial de categoría sexta, presenta limitaciones estructurales en su planta de personal, especialmente en el sector salud, lo cual dificulta la atención integral y permanente de los procesos estratégicos relacionados con la participación social en salud, la gestión del aseguramiento y la vigilancia basada en la comunidad. **C)** Que la realidad territorial del municipio —caracterizada por su dispersión geográfica, zonas rurales de difícil acceso, población con barreras de acceso a los servicios de salud, y una alta necesidad de acompañamiento comunitario— exige una articulación constante entre la administración municipal, la comunidad organizada, las EPS, la ESE local y los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). **D)** Que estas funciones no pueden ser asumidas de manera eficaz y continua por el personal de planta existente, debido a la sobrecarga funcional, la inexistencia de cargos especializados y la necesidad de una dedicación técnica y operativa exclusiva, razón por la cual se hace indispensable la contratación de un profesional que coordine y articule dichas acciones.Además, se evidencia que la Administración Municipal de Pueblorrico, dentro de su plata de cargos no cuenta con una personal idónea que supla las necesidades acá descrita, tampoco hay alguien que pueda ejecutar las actividades requeridas. **E)** Que el fortalecimiento de la Participación Social en Salud (PSS) es un eje fundamental para garantizar el control social, la corresponsabilidad ciudadana y la toma de decisiones informadas en salud pública. En Pueblorrico, se requiere un acompañamiento técnico permanente a los espacios de participación como asociaciones de usuarios, líderes comunitarios, veedurías ciudadanas y mesas de participación, los cuales demandan orientación, seguimiento y fortalecimiento institucional. **F)** Que así mismo, la gestión del aseguramiento en salud implica actividades técnicas especializadas como: Seguimiento a la afiliación y permanencia de la población en el régimen subsidiado, Identificación de población pobre y vulnerable no asegurada, Articulación con EPS para la resolución de quejas, reclamos y barreras de acceso, Apoyo en procesos de depuración de bases de datos y actualización de información. **G)** Que de igual forma, la vigilancia basada en las comunidades constituye una estrategia clave para la detección temprana de riesgos en salud pública, eventos de interés sanitario y problemáticas sociales que afectan el bienestar colectivo. Esta labor requiere presencia territorial, trabajo comunitario constante y coordinación intersectorial, lo cual excede las capacidades operativas actuales del municipio sin apoyo externo especializado. **H)** Que el objeto contractual se encuentra alineado con el Proyecto de Inversión BPIM N.º 202500000011717, debidamente registrado y aprobado para la vigencia 2026, y responde a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, en lo relacionado con el fortalecimiento del sistema de salud, la

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y ANDRÉS FELIPE CEBALLOS CHICA FORONDA PS 109-2026

participación ciudadana y la vigilancia comunitaria. **I)** Que la contratación garantiza la correcta ejecución de los recursos de inversión, permitiendo cumplir las metas, indicadores y productos establecidos, bajo criterios de eficiencia, oportunidad y pertinencia social. En atención a lo expuesto, se evidencia de manera clara y suficiente la necesidad real, objetiva y verificable de contratar los servicios profesionales para coordinar las acciones de fortalecimiento de la participación social en salud, la gestión del aseguramiento y el apoyo a la vigilancia basada en las comunidades en el municipio de Pueblorrico, Antioquia **J)** Que dicha contratación resulta legalmente procedente, técnicamente necesaria y socialmente prioritaria, en tanto permite garantizar el cumplimiento de las competencias municipales en salud, mejorar la articulación institucional, fortalecer el control social y contribuir al bienestar y la calidad de vida de la población del municipio durante la vigencia 2026. **K)** Que las Entidades territoriales y sus descentralizadas cuentan con autonomía en materia contractual y están sometidas a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación estatal **L)** Que habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, A COORDINAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, LA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y EL APOYO A LA VIGILANCIA BASADA EN LAS COMUNIDADES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE INVERSION CON BPIM Nº 202500000011717 EN EL MUNCIPIO DE PUEBLORICO – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026. SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **TERCERA: VALOR.** - El valor estimado del presente contrato será de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ML ($10.160.000)**, los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000620 del 13 de agosto de 2026. **CUARTA: FORMA DE PAGO**.- El valor del presente contrato es de hasta DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ML ($10.160.000) por concepto de honorarios; los cuales serán cancelados así: Cuatro (4) pagos iguales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML ($2.540.000) previa presentación de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio de Pueblorrico- Antioquia, previo visto bueno del Supervisor del contrato.. Para efectos de aprobación de pago, el CONTRATISTA deberá entregar los informes correspondientes de manera escrita con todas y cada una de las evidencias requeridas (fotografías y planillas de asistencia), en los que se soporten las actividades efectivamente realizadas y/o productos desarrollados; acreditar el pago de al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto; presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado. Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, o se consignarán en la

entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El Municipio de Pueblorrico-Antioquia, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Municipio de Pueblorrico -Antioquia. **QUINTA**: **SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.-** Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia no se configura ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA. **SEXTA**: **GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; la contratista NO se obliga a constituir a favor del Municipio, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082/2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4.**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- EL CONTRATISTA** cumplirá con las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** El contratista tendrá las siguientes obligaciones: **1** Seguimiento de la ejecución del Plan de Acción de la Política de Participación Social en Salud- PPSS reportada en PISIS. **2.** Entrega de reconocimiento a líderes que participan en la estrategia pedagógica de la PPSS. **3.** Realizar 10 promociones en diferentes espacios y poblaciones de la atiliación al SGSSS y divulgar los deberes y derechos en salud. **4.** Divulgar los listados de priorizados para la afiliación en salud. **5.** Realizar 10 actividades para la disminución de la evasión y la elusión al SGSSS de las personas con capacidad de pago. **6.** Elaborar, analizar y consolidar encuestas trimestrales a los usuarios de la Secretaría de Salud. **7.** Coordinar el proceso de PQRS de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Educación y la apertura del buzón semanalmente con sus respectivos seguimientos **8.** Fomentar, apoyar y canalizar las veedurías ciudadanas y comunitarias, que se presenten en salud, ante la institución y/o dependencia pertinente en la respectiva entidad territorial. **9.** Apoyar la convocatoria y realización de las actas del COVE (6), COPACO (3), CMSSS (3) ,COVECOM(3) COMPOS (2). **10** Apoyar los procesos de rendición pública de cuentas de la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Educación.**11.** Acompañamiento permanente a las actividades realizadas por la Secretaría de Salud, Bienestar Social y Educación. **12.** Asistir a las diferentes mesas y comités que permitan la identificación, canalización y seguimiento al SGSSS (mesa de Juventud, discapacidad, comité gerontológico) que le sean solicitadas por el Alcalde o el supervisor. **13** Articular acciones con la Secretaría de Salud Municipal, EPS, IPS, líderes comunitarios, veedurías ciudadanas, JAC, Cabildo de la comunidad indígena, Cabildo del adulto mayor y

demás actores del sistema de salud, garantizando la participación activa de la comunidad en la identificación temprana de eventos de interés en salud pública. **14.** Capacitar y acompañar a líderes comunitarios, agentes comunitarios y actores sociales en la identificación, notificación y seguimiento de riesgos, alertas y eventos que afecten la salud pública del territorio. **15.** En el último informe, el contratista deberá hacer entrega al Supervisor de la información que proyecte y reciba en representación del Municipio y que permita la continuidad de los procesos Administrativos de la Entidad, ya sean documentos, imágenes físicos y virtuales. **.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal. **2.** Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.**3.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes. **6.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. **7.** Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. **8.** Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s. **9.** Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema. **10.** Cumplir con el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. **11.** Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique. **12.** Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. **13.** Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio se obliga con el contratista a:**1)** Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. **2).** Afiliar al CONTRATISTA a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **3).** Socializar a través de la página web de la Entidad, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican. **4).** Cumplir con lo estipulado en la forma de

pago. **5).** Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y Decreto-Ley 0019 de 2012. **6).** Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e Interventoría. **7).** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA**.- La supervisión del presente contrato por parte del Municipio, estará a cargo del Secretario de Salud, Bienestar Social y Educación, quien vigilará el contrato de prestación de servicios desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. **1 a)** Verificar las actividades que debe realizar la contratista en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión ; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011.**NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2381 de 2024 y sus normas reglamentarias, el CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y se obliga a efectuar oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales en su calidad de trabajador independiente, así como a acreditar dicha afiliación previo al inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, como requisito para el reconocimiento y pago de los honorarios. Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral podrá ser asumido por el CONTRATANTE únicamente cuando exista acuerdo expreso y autorización escrita del CONTRATISTA para la retención de los valores correspondientes, caso en el cual el CONTRATANTE realizará el descuento y giro conforme a la normatividad vigente. En ausencia de dicho acuerdo, la responsabilidad del pago continuará en cabeza del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA.** - Para todos los efectos del contrato, se fija como domicilio el municipio de Pueblorrico. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** - El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula

penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerara como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el articulo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.2.1.4decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El Contratista para todos los efectos de este Contrato de Prestación de Servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización por escrita del Municipio si no fue posible, renunciara a su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS**.- El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DELCONTRATO.** - El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**.- Para los efectos Ley 489 de 1998, este contrato, se suscribe en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO.**- EL Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexos. 3. Propuesta presentada por el contratista 4.Todos los documentos y anexos que

ALCALDÍA DE
PUEBLORRICO

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y ANDRÉS FELIPE CEBALLOS CHICA FORONDA PS 109-2026

surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos, Sin embargo, cuando a juicio de la Supervisión o por las condiciones particulares de la ejecución del contrato se requiera, La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Contrato se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma publicación en el SECOP II.

YESICA CATALINA ARIAS LLANOS
Secretario de Salud, Bienestar Social y Educación.

ANDRÉS FELIPE CEBALLOS
Contratista